



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

RAD: 41001-31-05-001-2020-00175-00

TIPO DE PROCESO: ESPECIAL DE FUERO SINDICAL
DEMANDANTE **BRINKS DE COLOMBIA S.A.**
APODERADO JUAN PABLO QUIROGA
DEMANDADO **NORMA RAMIREZ MEDINA Y OTROS**
APODERADO FREDY ALONSO PELAEZ GOMEZ Y OTROS

Siendo las 08:40 A.m., de hoy Treinta (30) de Septiembre del dos mil Veinte (2020) se da inicio a la audiencia especial de levantamiento de fuero sindical programada dentro del proceso de la referencia.

Notificados en **Estrados**

A la audiencia comparecen: la parte demandante y su apoderado, además, la demandada, su apoderado y la apoderada de SINTRABRINKS.

ETAPAS PROCESALES EVACUADAS

- **ETAPA DE CONTESTACION DE LA DEMANDA.**

Visto la audiencia anterior se le corrió traslado a las partes demandadas de la reforma a la demanda se le da el uso de la palabra al abogado FREDY ALONSO PELAEZ GOMEZ, apoderado de la demandada NORMA RAMIREZ MEDINA quien le da contestación de la reforma de la demanda y en debida forma y dentro del término concedido.

Igualmente, la abogada CATHERINE CASTRO GOMEZ, apoderada de SINTRABRINKS le da contestación a la reforma de la demanda en debida forma, dentro del término y conforme lo señala el estatuto procesal.

AUTO:

Se tiene por legalmente contestada la reforma de la demanda y dentro de la oportunidad procesal por parte de la demandada NORMA RAMIREZ MEDINA y por SINTRABRINKS.

Notificados en **estrados**.

- **SANEAMIENTO DEL PROCESO**

No se observa causal de nulidad que lo afecte.

- **DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS**

El apoderado de la demandada se propuso excepción previa de ineptitud de la demanda de la principal y la reforma



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Se le da traslado al apoderado de la parte demandante a fin de que se pronuncie sobre la excepcion previa planteada; una vez escuchadas a las partes y dadas las consideraciones se resuelve:

AUTO: el juzgado señala hubo desistimiento de la excepcion previa planteada por lo tanto no hara pronunciamiento al respecto.

Notificados en **Estrados**.

el apoderado de la parte demandada Norma Ramirez interpuso recurso de reposicion en subsidio el de apelacion en contra de la decision proferida.

AUTO: se admite el recurso de reposicion interpuesto y le corre traslado a las partes a fin de que se pronuncien.

Una vez las partes se pronunciaron sobre el recurso interpuesto; dadas las consideraciones asi se resuelve:

PRIMERO: REPONER el auto impugnado y dar tramite a las excepciones previas de la demanda y su reforma.

Notificados en estrados

Dicho lo anterior se dispone el juzgado a resolver las excepciones previas formuladas, dadas las consideraciones asi se resuelve:

PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepcion previa de inepta demanda.

Notificados en estrados.

El apoderado de la demandada Norma Ramirez Medina interpone recurso de apelacion en contra de laprovidencia por medio de la cual se resolvieron las excepciones previas.

AUTO: se admite el recurso de apelacion formulado por el apoderado de la señora Norma Ramirez en contra del proveido que declaro no probadas las excepciones previas de la demanda principal y de la reform.

Este recurso se tramitara en el efecto devolutivo ante el H. Tribunal Superior de la Ciudad Sala civil – familia – laboral.

Notificados en estrados

El apoderado de la parte demandada señora **NORMA RAMIREZ** interpone recurso de reposicion y en subsidio el de queja.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

Se admite el recurso de reposición formulado. Se le da el uso de la palabra a los restantes apoderados quienes hacen sus manifestaciones. Conforme a las consideraciones dadas así se resuelve:

PRIMERO: NO REPONER el auto impugnado.

SEGUNDO: expedir las copias pertinentes para tramitar el recurso de queja.

Notificados en estrados.

- **FIJACION DEL LITIGIO.**

Se fija el litigio en los hechos y pretensiones de la demanda.

- **DECRETO DE PRUEBAS.**

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Se incorporaron las documentales aportadas con la demanda y su reforma.

INTERROGATORIO. Se ordena escuchar en interrogatorio de parte a la demandada **NORMA RAMIREZ MEDINA.**

OFICIOS: se ordena librar los oficios solicitados.

TESTIMONIOS: se recibirán los testimonios de:

- **YENIFER PALOMINO Y JHON EDISON DE LA PAVA LADINO.**

PARTE DEMANDADA NORMA RAMIREZ MEDINA

DOCUMENTALES: se incorporan los documentos aportados con la contestación de la demanda y su reforma.

INTERROGATORIO: se ordena practicarle interrogatorio de parte a la representante legal de la parte actora.

TESTIMONIOS: se reciban los testimonios de:

- **CLAUDIA PATRICIA OYOLA Y CARLOS MANUEL SOLARTE LOPEZ**

OFICIOS: se ordena librar los oficios pedidos.

En cuanto a la prueba pericial solicitada se niega.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

PARTE DEMANDADA SINTRABRINKS

DOCUMENTALES: se incorporan los documentos aportados con la contestación de la demanda y su reforma.

INTERROGATORIO: se ordena escuchar en interrogatorio de parte a la representante legal de la demandada.

TESTIMONIOS: se reciban los testimonios de:

- **NELSON ENRIQUE ORTIZ BURBANO**

OFICIOS: se ordena librar los oficios pedidos.

Se niega la solicitud de práctica de prueba pericial.

Notificados en estrados.

El apoderado de la parte demandada solicita aclaración.

AUTO: no encuentra el juzgado motivo para aclarar lo solicitado por el apoderado de la parte demandada.

El apoderado de la parte demandada interpone recurso de apelación en contra del auto que decreta pruebas, igualmente así lo hizo la apoderada del sindicato.

AUTO: se admite el recurso de apelación formulado por el apoderado de la señora Norma Ramirez en lo atinente a la negativa de práctica de prueba pericial.

Se tramitarán en el efecto devolutivo ante el Honorable Tribunal.

Notificados en Estrados.

AUDIENCIA DE PRACTICA DE PRUEBAS

- se realiza interrogatorio de parte a la representante legal de la parte demandante **ANA MARIA ARRAZOLA BEDOYA** y a la demandada **NORMA RAMIREZ MEDINA** a quienes se les hacen las advertencias y la dinámica de las preguntas; se les toma el juramento de rigor y se le da el uso de la palabra a los apoderados para que realicen sus preguntas.
- Igualmente se escucho el testimonio del señor **JHON DE LA PAVA**.

Visto se tiene otra audiencia programada se aplaza la presente audiencia para el día 8 de octubre de 2020 a la hora de las 4:00 pm.

Notificados en estrados.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

El Juez,


ARMANDO CARDENAS MORERA

El secretario Ad-Hoc.,


Jean Kerry Casado B.